

NOTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD
NÚMERO ENJ-CEEX-2024-003

Por medio de la presente, la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, actuando de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, aprobado mediante resolución número 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y la ficha técnica del procedimiento de excepción por exclusividad, llevado a cabo para la **para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura**, referencia número **ENJ-CEEX-2024-003**, les notifica los resultados de la adjudicación, aprobados por el Comité de Compras y Contrataciones, mediante resoluciones contenidas en el acta número 003, de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a saber:

CONSIDERANDO: Que el numeral 17 de la ficha técnica del proceso, de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), establece que: *“El Comité de Compras y Contrataciones no estará obligado a declarar habilitado y/o adjudicado a ningún oferente que haya presentado sus ofertas, si las mismas no demuestran que cumplen con las presentes condiciones generales de la contratación”.*

CONSIDERANDO: Que el numeral 19 de la precitada ficha técnica, el cual regula los aspectos concernientes a la adjudicación ordena lo siguiente: *“La adjudicación será decidida por lotes, pudiéndose adjudicar más de uno a favor del (de los) oferente(s) cuya(s) propuesta(s): **1) haya(n) sido calificada(s) como CUMPLE(N)** en las propuestas técnicas y económicas por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en estas especificaciones técnicas; y 2) presente: **Lote 1: menor porcentaje de tasa de servicio por la gestión; Lote 2: mayor porcentaje de descuento por servicio (...).**”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 103 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) mayo de dos mil veintitrés (2023) expresa: *“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla*

con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en el Pliego de Condiciones Específicas”

CONSIDERANDO: Que el artículo 104 de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“El acto de adjudicación debe notificarse a todos los oferentes dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de su dictado y debe contener el informe técnico que justifique la decisión de adjudicación y el Reporte de Lugares Ocupado. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente a los intereses institucionales”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 132 del mencionado reglamento de compras, ordena que “La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la Oferta Económica “Sobre B”. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite”.

CONSIDERANDO Que la propuesta económica presentada por el oferente Services Travel SRL adolece de la precisión exigida en la ficha técnica, específicamente en lo concerniente a la indicación del porcentaje de tasa de servicio por la gestión en el Lote 1 y al establecimiento de un porcentaje de descuento por servicio en el Lote 2, incumpliendo así con los requisitos mínimos establecidos, lo que imposibilita que la misma sea tomada en cuenta para fines de adjudicación.

CONSIDERANDO Que la garantía de mantenimiento de la oferta presentada por el oferente Agencia de Viajes Milena Tours SRL resulta insuficiente, contraviniendo lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, lo que constituye una causal de descalificación.

CONSIDERANDO: Que, de los tres (3) oferentes participantes en el presente proceso de excepción, y a pesar de las conclusiones emitidas por los peritos técnicos en el informe de evaluación económica, dos (2) de ellos han sido

descalificados en la fase de evaluación y análisis de la oferta económica; y que el oferente Travelista SRL ha cumplido con todos los requisitos legales, técnicos y económicos exigidos en la ficha técnica que regula el proceso, en consecuencia, este Comité de Compras y Contrataciones considera que la adjudicación debe efectuarse a favor de dicho oferente, por haber presentado la propuesta más beneficiosa para los intereses institucionales.

CONSIDERANDO: Que es obligación de esta Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al Párrafo III del artículo 20 y el artículo 21 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales de forma combinada expresan lo siguiente: Párrafo III del artículo 20 *“La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”* Artículo 21 *“(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...)”*.

Resolución número dos (2):

APRUEBA la evaluación definitiva de credenciales de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) realizado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la

contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-003.

Resolución número tres (3):

APRUEBA el informe definitivo de evaluación técnica de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos técnicos designados, los señores Luis José Méndez, analista de formación y capacitación; Shayra Núñez, analista de formación y capacitación; y Pamela Ramos, analista de administración y finanzas; en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-003.

Resolución número cuatro (4):

APRUEBA el informe de evaluación económica de las ofertas, de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos técnicos designados, los señores Luis José Méndez, analista de formación y capacitación; Shayra Núñez, analista de formación y capacitación; y Pamela Ramos, analista de administración y finanzas; en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad llevado a cabo para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-003.

Resolución número cinco (5):

APRUEBA el análisis de evaluación de las ofertas económicas, de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de excepción por exclusividad, para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades

nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-003

Resolución número seis (6):

ADJUDICA el procedimiento de excepción por exclusividad para la contratación de los servicios de una agencia de viajes para la adquisición boletos aéreos y reservas de hospedaje y coordinación de traslados en el marco de las actividades nacionales e internacionales de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-CEEX-2024-003, en la forma siguiente:

Nombre del oferente	Descripción	Cantidad	Monto total adjudicado, impuestos incluidos	Porcentaje por servicio
Travelista SRL RNC: 131618626	Lote 1: Boletos Aéreos	1 servicio general	RD\$ 5,220,000.00	Porcentaje de tasa por servicio: 0.00%
	Lote 2: Hospedaje y Logística	1 servicio general	RD\$ 1,116,450.00	Porcentaje de descuento por servicio: 25.00%
TOTAL ADJUDICADO			RD\$6,336,450.00	

Resolución número siete (7):

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día dieciséis (16) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), año 181º de la Independencia y 162º de la Restauración.

NOTAS:

1. **Garantías:** Los adjudicatarios deberán presentar, en original y en físico, en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional

de la Judicatura, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de adjudicación, la siguiente garantía:

- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** en forma de garantía bancaria, emitida por una entidad bancaria de reconocida solvencia autorizada por la Superintendencia de Bancos para operar en la República Dominicana o póliza, emitida por una compañía aseguradora de reconocida solvencia autorizada por la Superintendencia de Seguros para operar en la República Dominicana, a favor de la Escuela Nacional de la Judicatura, por el importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del monto total adjudicado.
2. **Reclamos o impugnación:** En contra del acto notificado cabe interponer:
- 1) Una reclamación o impugnación por ante el Comité de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles conforme al artículo 141 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial; o 2) Un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de treinta (30) días contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley No. 13-07 y artículo 1 de la Ley No. 1494

La presente notificación ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

Richard Alejandro Gómez Encarnación

Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Richard Alejandro Gómez Encarnación

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/SFCP-A592-ZPQF-6E50>